DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.386 | Miércoles 26 de Octubre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2206680

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

APRUEBA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE 3º Y 4º BÁSICO PARA LA ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES, EN LA FORMA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 5.024 exenta.- Santiago, 21 de octubre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en el decreto supremo Nº 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; en la ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.253, que establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 280, de 2009, del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto Nº 301, de 2017, del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 97, de 2020, del Ministerio de Educación, que establece las Bases Curriculares de la Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales para los cursos de 1º a 6º año de Educación Básica; en el oficio ordinario Nº 13, de 2022, de la Unidad de Currículum y Evaluación; en los oficios Nº 392, de 2021, y Nº 29, de 2022, ambos del Consejo Nacional de Educación; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

Considerando:

1°.- Que, el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante Ley General de Educación, establece en su artículo 29 los objetivos generales de la educación básica, señalando en su inciso final que en aquellos establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas, se considerará, además, como objetivo general que los alumnos y alumnas desarrollen los aprendizajes que les permitan comprender diversos tipos de textos orales y escritos, y expresarse en forma oral en su lengua indígena;

2°.- Que, con fecha 21 de julio de 2020, se dicta el decreto supremo Nº 97, del Ministerio de Educación, que establece las Bases Curriculares de la Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, para los cursos de 1º a 6º año de educación básica;

3°.- Que, de acuerdo con lo estipulado en el inciso quinto del artículo 31 de la Ley General de Educación, una vez aprobadas las Bases Curriculares, le corresponde al Ministerio de Educación elaborar los Planes y Programas de estudio para el nivel de educación básica y media, los que deberán ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del mismo cuerpo legal, los que serán obligatorios para aquellos establecimientos educacionales que carezcan de ellos;

4°.- Que, con la finalidad de cumplir lo precedentemente señalado, con fecha 29 de octubre de 2021, se presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación una propuesta de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Programas de Estudio para 3º Básico, para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, que consideró los Programas de Estudio para ocho de los pueblos originarios reconocidos por la ley Nº 19.253, a saber, Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Rapa Nui, Kawésqar y Yagán, así como Programas de Estudio de Interculturalidad para los establecimientos educacionales que no desarrollen la asignatura en un pueblo originario específico, como vínculo entre diferentes culturas coexistentes en el ámbito escolar y para los establecimientos que voluntariamente deseen impartirlos con sus estudiantes, sin distinción de pertenencia a los pueblos originarios;

5°.- Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, el Ministerio de Educación, ingresa a consideración del Consejo una propuesta reformulada respecto del Programa de Estudio de 3º Básico de Lengua y Cultura Mapuche;

6°.- Que, luego, con fecha 29 de noviembre de 2021, el Ministerio de Educación presenta a consideración del Consejo una propuesta de Programas de Estudio de 4º Básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, considerando los programas de estudio para los nueve pueblos así como Programas de Estudio de Interculturalidad, para los establecimientos educacionales que no desarrollen la asignatura en un pueblo originario en específico, como vínculo entre diferentes culturas coexistentes en el ámbito escolar y para los establecimientos que voluntariamente deseen impartirlos con sus estudiantes, sin distinción de pertenencia a los pueblos originarios;

7°.- Que, posteriormente, por medio de sesiones ordinarias de 1 y 22 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación analiza las propuestas, contando para ello con 8 consultores especialistas en las distintas lenguas y culturas, a nivel escolar y/o en educación intercultural, aprobando con sugerencias los Programas de Estudio de 3º y 4º año de enseñanza básica para las asignaturas de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Rapa Nui, Mapuche, Kawésqar y Yagán, efectuando la recomendación de que estos Programas de Estudio sean publicados también en la lengua respectiva, en aquellas en que sea posible;

8°.- Que, lo anterior, consta en la resolución exenta Nº 260, de 21 de diciembre de 2021, que ejecuta el Acuerdo Nº 145/2021, y en la resolución exenta Nº 7, de 20 de enero de 2022, que ejecuta el Acuerdo Nº 154/2021, ambas del Consejo Nacional de Educación, comunicándose a esta Cartera de Estado a través de los oficios Nº 392/2021, de diciembre de 2021 y Nº 29/2022, de enero de 2022, del Consejo Nacional de Educación, que sus miembros acordaron aprobar los Programas de Estudio de 3º y 4º básico para las asignaturas de Lengua y Cultura de los nueve Pueblos Originarios Ancestrales y Programa de Interculturalidad;

9°.- Que, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso quinto del artículo 31 de la Ley General de Educación, es necesario dictar la presente resolución.

Resuelvo:

Artículo 1°: Apruébense los Programas de Estudio de 3º y 4º Básico de la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Rapa Nui, Mapuche, Kawésqar, Yagán, y Programa de Interculturalidad, para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, cuyo texto se contiene en el Anexo "Programas PP.OO.AA. 3º y 4º Básico", que se acompaña a la presente resolución y que se entiende forma parte integrante del mismo acto, y que deberán ser publicados conjuntamente en el Diario Oficial.

Artículo 2°: Téngase presente que los Programas de Estudio que en este acto administrativo se aprueban, comenzarán a regir desde el año escolar 2023, según los plazos determinados por esta Secretaría de Estado, conforme lo dispuesto en el decreto supremo Nº 97, de 2020, del Ministerio de Educación.

Artículo 3°: Declárase oficial la edición del Ministerio de Educación de los programas de estudio correspondientes a las asignaturas de aprendizaje aprobados en el presente acto, que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales que impartan educación básica del país, a través de su página web (www.mineduc.cl).

Anótese y publíquese.- Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Gabriel Bosque Toro, Subsecretario de Educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl